



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Cuatro de diciembre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 2177
RADICADO N° 2018-00866-00

Teniendo en cuenta que la medida cautelar solicitada es procedente el Juzgado, DECRETA el embargo preventivo del 25% del salario y demás prestaciones sociales que percibe la señora LUZ CARIME RAMÍREZ YATE identificada con cédula de ciudadanía No. 52.178.606, como empleado al servicio de PROENSALUD.

Ofíciase en tal sentido al Cajero Pagador de dicha entidad, informándole que debe realizar las retenciones en la proporción indicada y depositarlas a órdenes de esta dependencia en la cuenta #0536002041001, so pena de dar aplicación al num. 9 del art. 593 del C. G. del P.

De otro lado, de conformidad con el Art. 301 del C. G. del P., se tendrá como notificada, desde el 3 de diciembre de 2.020, por conducta concluyente a la señora LUZ CARIME RAMÍREZ YATE, del auto del 19 de octubre de 2.018, mediante el cual se libró mandamiento de pago en su contra.

A su disposición, quedan las copias de la demanda y sus anexos, los cuales deberán ser retirados dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del presente auto.

De otro lado, y atendiendo la solicitud que antecede, al tenor de lo preceptuado por el numeral 2° del artículo 161 del C. G. del P., se ordena SUSPENSIÓN del presente asunto 02 de marzo de 2.021, inclusive.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CATALINA MARÍA SERINA ACOSTA
JUEZ

a.g.



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGUI

OFICIO N° 1072/2018/00866/00
04 de diciembre de 2.020

Señores
CAJERO PAGADOR
PROENSALUD

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
ASUNTO: COMUNICA EMBARGO
RADICADO: 05360400300120180086600
DEMANDANTE: FODELSA NIT. 890.984.909-0
DEMANDADO: LUZ CARIME RAMÍREZ YATE C.C. 52.178.606

Respetados señores,

Por medio de la presente le informo que se decretó EL EMBARGO del 25% del salario y demás prestaciones sociales que percibe la demandada de la referencia, en caso de que se encuentre a la fecha prestando servicios laborales para ustedes.

Sírvase proceder de conformidad y realizar las retenciones en la proporción indicada y depositarlas a órdenes de esta dependencia en la cuenta de depósitos judiciales # 053602041001 en el BANCO AGRARIO DE ENVIGADO, so pena de incurrir en las sanciones legales pertinentes.

En igual sentido, se le informa al cajero pagador que los veintitrés dígitos del proceso para realizar la respectiva consignación son: 05360400300120180086600.

NOTA: PARA EFECTOS DE RESPUESTA, SOLO SE RECIBEN EN EL CORREO: memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando radicado y partes procesales.

Cordialmente,

ALEXANDRA GUERRA MESA
Secretaria